

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POPULAR PERMANENTE CRECER EDUCACRECECER CIA. LTDA.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.I.J. 4332 de 29 OCT. 2007, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de EDUCACION Y CAPACITACION POPULAR PERMANENTE CRECER EDUCACRECECER CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el doctor Fausto Manuel Eduardo Marroquín Laydrea en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y domiciliado en Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 29 OCT. 2007.

MARIA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE COMPAÑIAS

AC/58135M

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CORRUEMPAQUE CIA. LTDA.

La compañía CORRUEMPAQUE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14/Noviembre/2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.I.J.005063 de 17/Diciembre/2007.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS YA SEA EN SU ESTADO NATURAL, DERIVADOS, PROCESADOS, MANUFACTURADOS, FABRICADOS PARA SU USO INMEDIATO O COMO MATERIA PRIMA E INSUMOS...

Quito, 17/Diciembre/2007.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda.
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
COMPAÑIAS

AC/58228M

miembro para los fines de Ley. Previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Certifico.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/58198/ff

R. 441 E.

JUZGADO DE CINCO PRIMERO DE LOS CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

CITACION JUDICIAL PARA: JOSE ABRAHAN PEREZ VEGA, ANA MARIA TRUJILLO VEGA, a sus herederos y a todas las personas que puedan haber tenido derecho en el bien inmueble que es materia de esta acción.- JUICIO: ORDINARIO No.797-2007-L CH. ACTOR: ISABEL MARIA DEL CARMEN LOPEZ PEREZ DEMANDADO: JOSE ABRAHAN PEREZ VEGA, ANA MARIA TRUJILLO VEGA, a sus herederos y a todas las personas que puedan haber tenido derecho en el bien inmueble que es materia de esta acción. OBJETO: Declarar la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del lote de terreno situado en la avenida Interoceánica de la parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: INDETERMINADA. CASILLERO JUDICIAL: No. 2392 DEL DR. VICENTE CALI PROVIDENCIA.- JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 11 de Octubre del 2007, las 14h34.-VISTOS.-La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la acepta a trámite ordinario.-En consecuencia, con la demanda dese traslado a los demandados, bajo apercibimiento en rebeldía.- En mérito del juramento rendido por la actora, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de los demandados, cítese, a los demandados José Abraham Pérez Vega, Ana María

Dr. Luis Eduardo Yantimala PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 12 de Julio del 2007, las 11h43.-VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente, avoco conocimiento de esta causa en mi calidad de Juez Encargado de esta Judicatura mediante Of.No.1119-007-ddp.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa, y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite en Juicio ORDINARIO.- En consecuencia, córrase traslado por el término legal de quince días, que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia a los señores ING. ANTONIO EDUARDO PRADO PARDES Y MARCO EFRÉN ROJAS CORDOVA, a fin de que propugnen las excepciones de las que se crean asistidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 400 del Código de Procedimiento Civil.- Bajo apercibimiento en rebeldía.- Cítese a los demandados señores ANTONIO EDUARDO PRADO PARDES Y MARCO EFRÉN ROJAS CORDOVA, en los lugares señalados, para cuyo efecto depérense a los señores Jueces de las Provincias de Loja y de El Oro, con asiento en las Ciudades de Machala y Loja.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalado por los comparecientes, así como también la autorización a su Abogado Defensor.- Actúe la Dra. Norma Almeida E., en calidad de secretaria encargada mediante Of. NO. 352-006-ddp.- Notifíquese.- Dr. Wilton Luzada Juez (e) JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 30 de Noviembre del 2007.-Las 12h24.- Agréguese a los autos el escrito presentado.- Atento a lo solicitado y en virtud de que el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82, cítese al demandado señor MARCO EFRÉN ROJAS CORDOVA, en